

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el depósito vehicular podrá ubicarse en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo o fuera del mismo, el cual será consignado en el acta de internamiento; y que el internamiento de vehículos a través de grúas, así como la administración del depósito vehicular, podrán ser servicios tercerizados conforme a las normas de contratación vigentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en la página web de la Municipalidad de Distrital de Chaclacayo: (www.munichaclacayo.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
Alcalde

1915696-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad de La Victoria

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2020/MLV

La Victoria, 21 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 21 de diciembre de 2020, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Administración, Finanzas, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, ha sido formulado teniendo en cuenta normas sobre gobiernos locales como el artículo 195° de la Constitución Política, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras y las normas presupuestales como el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

Que, conforme lo establece el inciso 16) artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; los Presupuestos Institucionales de los gobiernos locales se aprueban mediante Acuerdo de Concejo a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal –FONCOMUN–, serán

utilizados íntegramente para los fines que determine el Concejo y acorde con sus propias necesidades reales; el Concejo fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gastos corrientes e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, mediante Ley N° 31084, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el cual corresponde las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 081-2020/MLV se conforma la comisión para el Proceso de Programación Multianual y Formulación Anual del Presupuesto de la Municipalidad de La Victoria para el Año Fiscal 2021, en mérito a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01;

Que, por Informe N° 144-2020-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 400-2020-SGP-GPP/MLV la Subgerencia de Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 que constituye un instrumento para la planificación y la toma de decisiones, detallando el desagregado de gastos por Fuente de Financiamiento y Rubro, así como por Categoría y Genérica del Gasto, con un total Ascendente a la suma de S/. 98, 165, 461 (Noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un y 00/100 soles); asimismo, presenta la distribución porcentual del rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal –FONCOMUN– siendo un 48.83% para los gastos corrientes y un 51.17% para los gastos de capital; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 638-2020-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 21 de diciembre de 2020, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad de La Victoria, ascendente a S/. 98, 165, 461 (Noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un y 00/100 soles), para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA Y GENÉRICA DE GASTO 2021

Categoría / Genérica de Gasto	Monto	%
5 GASTOS CORRIENTES	93,142,376	94.88
2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	18,381,434	18.72
2 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	10,476,972	10.67
2 3 BIENES Y SERVICIOS	62,251,081	63.41
2 5 OTROS GASTOS	2,032,889	2.07
6 GASTOS DE CAPITAL	5,023,085	5.12
2 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,023,085	5.12
Total general	98,165,461	100.00

Los Recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de La Victoria para el Año Fiscal 2021, se estiman por Fuente de Financiamiento y Rubro, conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO 2021

Fuente de Financiamiento / Rubro	Monto	%
1 RECURSOS ORDINARIOS	4,221,973	4.30
00 RECURSOS ORDINARIOS	4,221,973	4.30
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	43,295,268	44.10

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	43,295,268	44.10
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	786,583	0.80
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	786,583	0.80
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	542,280	0.55
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	542,280	0.55
5 RECURSOS DETERMINADOS	49,319,357	50.24
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5,626,808	5.73
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	43,419,212	44.23
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIP	273,337	0.28
Total general	98,165,461	100.00

Artículo Segundo.- Aprobar la distribución porcentual del Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad de La Victoria siendo el 48.83% para los Gastos Corrientes y un 51.17% para los Gastos de Capital teniendo el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL 2021

Categoría de Gasto	Monto	%
5 GASTOS CORRIENTES	2,747,826	48.83
6 GASTOS DE CAPITAL	2,878,982	51.17
Total general	5,626,808	100.00

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas competentes de acuerdo a sus funciones el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

1915950-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 530-CDLO, que establecen beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Los Olivos en el contexto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2020**

Los Olivos, 18 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 064-2020-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 233-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1483-2020 GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 530-CDLO, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de agosto de 2020, se establecen beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Los Olivos en el contexto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ordenanza N° 530-CDLO, faculta al

Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza total o parcialmente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, se considera necesario prorrogar los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 530-CDLO a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias pendientes, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en la tercera Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza N° 530-CDLO, hasta el 31 de enero del 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1916247-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza que establece “Incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos”

ORDENANZA N° 108-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de diciembre 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 28, de fecha 17 de diciembre de 2020.

VISTOS: Los informes técnicos del Área de Administración Tributaria y Rentas, Informe Conjunto N° 048-2020-SGRR-SGEC-SGFT-GATR-MDMM, el Memorando N° 658-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 755-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1645-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes” establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía